



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 09 DE
OCTUBRE DE 2025

No. 81

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTICINCO QUE EMITE LA SALA COLEGIADA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y
DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA.

PAG. 3

CONVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/SECESP/027/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE
“EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD”, PARA LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 22

EDICTO

EXPEDIENTE No. SC.13S.2.051/2025, SE EMPLAZA AL
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE
LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA
INICIAL, AL C. JORGE EDUARDO ACOSTA VILLEGRAS,
(PRIMERA PUBLICACIÓN).

PAG. 23

ESTADO

DEL INFORME PRELIMINAR DEL CUARTO BIMESTRE,
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO – AGOSTO
DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADA POR LA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PAG. 25

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

TESIS

DE JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES, APROBADAS
POR LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO, POR ACUERDO PLENARIO
DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PAG. 26



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Naturaleza y funciones del Tribunal Electoral. De conformidad con los artículos 141, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y, 130 y 131, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Tribunal Electoral del Estado de Durango es el órgano jurisdiccional especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

En el mismo sentido, el artículo 132 de la citada ley electoral local, establece que este órgano jurisdiccional tiene la función de garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos, resoluciones y procedimientos electorales y, con relación al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se alcanza una dimensión superior al tutelar los derechos humanos para otorgar la mayor protección.

En esa línea, el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las autoridades electorales jurisdiccionales locales, son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

SEGUNDA. Facultad reglamentaria. El artículo 132, apartado C, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

TERCERA. Juicio en línea. Como resultado de un mundo digitalizado, las personas impartidoras de justicia han tenido que adaptar la forma en la cual se hace extensivo este derecho a la ciudadanía, a través de la adopción de herramientas y mecanismos tecnológicos que permitan asegurar que el acceso a la justicia sea pronto y expedito, y que se encuentre al alcance de todas las personas interesadas.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implementó el Sistema del Juicio en Línea en Materia Electoral, con la finalidad de tramitar, sustanciar y resolver los procesos judiciales entablados a través de la interposición de los diversos medios de impugnación de su competencia de forma digital.

Aunado a ello, para maximizar el uso de este sistema, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vinculó a las autoridades jurisdiccionales electorales locales a efecto de crear una red nacional de justicia electoral digital que permita el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación locales y federales.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

En cumplimiento a esta obligación, el Tribunal Electoral del Estado de Durango incorporó entre sus herramientas el Juicio en Línea, con el fin de garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva y expedita para los justiciables, así como para ofrecer una alternativa respecto a la interposición de los medios impugnativos de forma ágil y accesible para la ciudadanía.

Esto, acorde a lo dispuesto en los artículos 8° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2°, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 25, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1°, tercer párrafo, 6°, tercer párrafo, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite que el instrumento que se contiene en este Acuerdo, concentre los mecanismos necesarios para el acceso a la justicia y a las nuevas tecnologías mediante el uso de un sistema de justicia digital, en concordancia con el deber de progresividad impuesto a las autoridades como garantes de los derechos humanos.

Derivado de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Durango ha implementado el Juicio en Línea de forma gradual, seccionándolo por etapas que permitan alcanzar, en su conjunto, el uso de las tecnologías para continuar brindando un servicio eficiente, confiable y profesional a la sociedad duranguense.

La primera etapa implicó el desarrollo y puesta en marcha del modelo inicial del Juicio en Línea, donde las personas servidoras públicas de este Tribunal Electoral, involucradas en el trámite de los medios de impugnación, han recibido diversas capacitaciones que permiten detectar áreas de oportunidad para la mejora del sistema.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Por otro lado, como parte de una segunda etapa, se plantea una serie de capacitaciones para el personal encargado de la sustanciación y resolución de los referidos medios de impugnación, así como también para partidos políticos y ciudadanía en general que sea susceptible de presentar un medio de defensa para sus derechos político-electORALES.

Es por lo anterior que resulta necesario establecer los lineamientos correspondientes para la regulación del funcionamiento del Juicio en Línea del Tribunal Electoral del Estado de Durango, con la finalidad de brindar un sustento normativo al actuar de este órgano jurisdiccional en el uso de las tecnologías.

En esta tesitura, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL JUICIO EN LÍNEA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y objeto.

1. Los presentes lineamientos son de carácter general, de observancia obligatoria para el Tribunal Electoral del Estado de Durango y para los justiciables que opten por la presentación de medios de impugnación a través del juicio en línea, y tienen por objeto establecer la base normativa para la implementación del sistema de juicio en línea en materia electoral en la entidad.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 2. Glosario.

1. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:
 - I. **Actuaciones electrónicas:** Los acuerdos, actos, notificaciones, requerimientos, vistas y demás comunicaciones oficiales realizadas a través de medios electrónicos por parte del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
 - II. **Acuse de recepción:** Constancia que acredita que un documento digital fue recibido por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, donde se asentará como mínimo, la fecha y hora de recepción, y será firmada por el funcionariado correspondiente;
 - III. **Archivo electrónico:** Información contenida en texto, imagen, audio o video generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que forma parte del expediente electrónico;
 - IV. **Correo electrónico:** Dirección electrónica que proporciona el usuario para solicitar la creación de la cuenta institucional que le permitirá recibir las alertas de las nuevas notificaciones efectuadas por parte del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
 - V. **Cuenta:** Nombre de usuario y contraseña proporcionado por el Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral, para su ingreso, envío y/o recepción de archivos electrónicos y/o actuaciones electrónicas, de conformidad con la normativa aplicable;
 - VI. **Expediente electrónico:** Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman el Juicio en Línea;
 - VII. **Firma electrónica:** Documento electrónico expedido por alguna de las autoridades certificadoras, cuyo propósito es identificar al firmante



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

como autor o emisor legítimo de un documento o mensaje, tal y como si se tratara de una firma autógrafa. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá como ésta la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), la firma electrónica o “e-firma”, y aquellas expedidas por las autoridades competentes.

- VIII. **Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- IX. **Lineamientos:** Las disposiciones contenidas en este documento, aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- X. **Personal:** Las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XI. **Reglamento:** Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XII. **Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XIII. **Unidad:** Unidad de Sistemas del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XIV. **Usuario y/o usuarios:** La ciudadanía, partidos políticos, personas candidatas, organizaciones y agrupaciones políticas o de la ciudadanía, coaliciones y autoridades electorales, que intervengan en los medios de impugnación que corresponda conocer y resolver al Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XV. **Secretaría General de Acuerdos:** Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XVI. **SISGA-E:** Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos Electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XVII. **Sistema:** Sistema del Juicio en Línea en Materia Electoral, entendido como el espacio virtual en donde se desarrolla el juicio en línea de los medios de impugnación locales.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 3. Interpretación.

1. La interpretación de los presentes lineamientos se realizará conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. En todos los casos, deberá optarse por la interpretación que más favorezca la protección de los derechos humanos.
2. A falta de disposición expresa, se estará a lo establecido en la Ley de Medios.

Artículo 4. Disponibilidad del sistema.

1. El Tribunal proveerá el ingreso al sistema a través de su portal disponible en Internet, en la dirección electrónica <https://te.gob.mx/JuicioEnLinea>, para lo cual los usuarios deberán contar con las especificaciones técnicas indispensables para establecer dicha conexión.
2. El sistema estará disponible en todo momento para la recepción de demandas.
3. El personal adscrito al área de oficialía de partes del Tribunal deberá monitorear periódicamente el sistema a efecto de verificar la presentación de demandas por parte de los usuarios.

Artículo 5. Plazos.

1. Para el cómputo de plazos, el Tribunal y los usuarios se ajustarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Medios.
2. En caso de que el administrador del sistema reporte la interrupción en su funcionamiento por caso fortuito, fuerza mayor o falla técnica, la Secretaría



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

General de Acuerdos considerará el tiempo de la interrupción y podrá suspender los plazos únicamente respecto de aquellas demandas y/o promociones sujetas a término por ese mismo lapso o bien hasta el día hábil siguiente en que el sistema haya sido restablecido, a efecto de determinar la oportunidad de dichos documentos.

Artículo 6. Administración y asistencia técnica.

1. El Tribunal será el encargado de administrar los mecanismos y recursos necesarios para brindar la asistencia correspondiente a los usuarios que utilicen el sistema, la cual será proporcionada por la Unidad.

Artículo 7. Respaldo del sistema.

1. Para garantizar la seguridad de los datos e información contenida en los documentos o archivos que se generen, reciban o transmitan a través del sistema, la Unidad mantendrá un enlace permanente con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la realización y entrega periódica de respaldos de la información que asegure su permanencia, integridad y ulterior consulta.

TÍTULO II DEL SISTEMA

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Cuenta de acceso.

1. Para la creación de una cuenta, los usuarios deberán ingresar los datos siguientes:

- I. Nombre del usuario;
- II. Fecha de nacimiento;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

- III. Género;
- IV. Número telefónico;
- V. Contraseña de la cuenta;
- VI. Domicilio, precisando calle, número, colonia, código postal, entidad federativa y ciudad;
- VII. Correo electrónico al que llegarán las alertas;
- VIII. Tipo de solicitud, donde se precisará si la cuenta corresponde al usuario por propio derecho, como abogado postulante o como funcionario, en cuyos dos últimos casos se deberá agregar la institución a la que pertenece;
- IX. Firma electrónica.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios.

1. Los usuarios que opten por el uso del sistema, deberán atender las disposiciones siguientes:

- I. Proporcionar información fidedigna para su registro en el sistema;
- II. Resguardar la confidencialidad de su cuenta para el ingreso al sistema;
- III. Mantener un control personal y exclusivo de su cuenta, absteniéndose de compartirla con persona alguna;
- IV. Informar al Tribunal a través de la Secretaría General de Acuerdos, en cuanto tenga conocimiento de ello, que su cuenta fue divulgada o se encuentra en circunstancias que ponga en riesgo su privacidad, con el objeto de que sea revocadas y sustituida;
- V. Mantener actualizada la información proporcionada al Tribunal, y
- VI. Verificar que una vez que concluya el trámite para el cual ingresó al sistema, la sesión sea cerrada correctamente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 10. Cancelación de la cuenta.

1. La cuenta de los usuarios podrá ser cancelada de manera inmediata en caso de lo siguiente:

- I. Proporcionar información falsa para el registro en el sistema;
- II. Utilizar el sistema para cargar, anunciar o enviar cualquier contenido con propósitos diversos a la promoción y sustanciación de un juicio en línea; así como información ilegal, peligrosa, amenazante, hostigadora, difamatoria, obscena, calumniosa, discriminatoria, ofensiva, dañina o perjudicial a terceros;
- III. Hacerse pasar por alguna persona o entidad diferente a la propia, o a la que represente, en términos de la Ley de Medios, el Reglamento y estos Lineamientos;
- IV. Falsificar información o identificadores para desviar el origen de algún contenido transmitido mediante el sistema;
- V. Cargar, anunciar o enviar información confidencial y comercial reservada sin la diligencia necesaria prevista por el sistema para evitar su divulgación;
- VI. Cargar o transmitir algún archivo electrónico que contenga virus o cualquier otro código de computadora, o programas diseñados para interrumpir, destruir o perjudicar el correcto funcionamiento de equipos de cómputo de terceros, del sistema o equipos de telecomunicaciones;
- VII. Desatender cualquier requisito, procedimiento, política o regulación del sistema, establecido en estos Lineamientos o de los que en su momento indique el Tribunal;
- VIII. Acceder a los servicios del sistema para realizar actividades contrarias a la legislación y a los presentes Lineamientos;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

- IX. Condicionar el uso total o parcial del sistema, al pago de contraprestaciones por servicios profesionales o empresariales, y
 - X. Incumplir con los demás requisitos previstos en la Ley de Medios, el Reglamento y estos Lineamientos.
2. En caso de que alguna de las conductas previstas en este artículo implique la comisión de delitos, faltas administrativas o cualquier hecho reprochable por la normativa aplicable, se dará parte a la autoridad correspondiente.
3. La falta de conocimiento de los presentes Lineamientos no libera a los usuarios de las responsabilidades establecidas en ellos por el mal uso que hagan del sistema.

CAPÍTULO II DEL ACCESO AL SISTEMA

Artículo 11. Acceso al sistema.

- 1. El acceso al sistema deberá realizarse a través de una cuenta de usuario previamente registrada.
- 2. Para ingresar al sistema se tendrán habilitadas las opciones de acceder por contraseña o mediante firma electrónica. En ambos casos, el usuario deberá capturar los datos de la cuenta previamente registrada.
- 3. En caso de haber extraviado la contraseña, el sistema le permitirá recuperarla a través del enlace correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

4. Al ingresar al sistema, el usuario aceptará los términos y condiciones del mismo, y podrá tener soporte técnico para cuestiones informáticas y operativas.

Artículo 12. Vigencia de la cuenta.

1. La cuenta tendrá vigencia permanente, mientras no se solicite la baja o cancelación del usuario, ni la modificación o recuperación de la contraseña.

2. Las personas físicas que requieran darse de baja en el sistema, deberán solicitarlo a la Secretaría General de Acuerdos.

CAPÍTULO III DEL JUICIO EN LÍNEA

SECCIÓN I DE LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS

Artículo 13. Presentación de demandas.

1. Los usuarios podrán presentar las demandas de medios de impugnación en el sistema a través de la generación de un documento de forma manual o mediante la carga de un archivo previamente elaborado y digitalizado.

2. En el supuesto de la generación de un documento, los usuarios deberán asentar en el apartado correspondiente los hechos que motivan su demanda,

los agravios que causa el acto o resolución, y las normas presuntamente vulneradas. Éste último requisito es opcional.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Adicionalmente, deberán señalar a la autoridad o autoridades responsables, en cuyo caso deberá asentarse en el apartado de hechos que brinda el sistema, y aportar las pruebas pertinentes.

3. Los usuarios, antes de remitir cualquier documento, deberán:

- I. Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada por el sistema;
- II. Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos y/o digitalizados que se adjunten; y,
- III. Corroborar que los archivos electrónicos que se remiten estén libres de virus.

Artículo 14. Corrección de datos.

1. En caso de que no exista coincidencia entre la información registrada por los usuarios en los campos de captura señalados en el artículo anterior y el contenido de la documentación enviada a través del Sistema, la magistratura ponente podrá requerir al usuario que corresponda para que, dentro del plazo de tres días hábiles, señale la información correcta que deberá considerar el Tribunal.

Artículo 15. Efectos de la firma electrónica.

1. Las demandas serán suscritas a través de la firma electrónica.
2. Atendiendo a los principios de seguridad y garantía, la firma electrónica producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

3. En caso de que los usuarios opten por el uso de la FIREL, deberá tramitarse ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los manuales técnicos correspondientes.

SECCIÓN II DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 16. Acuse de recepción.

1. El sistema confirmará de forma automática la presentación de una demanda a través del correo electrónico registrado por la persona promovente. Simultáneamente, informará al Tribunal a través del aviso enviado a la cuenta de correo correspondiente.

2. Para todo medio de impugnación, el Tribunal deberá generar un acuse de recepción dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la documentación, el cual precisará la fecha y hora en la que fue recibida la demanda, los anexos adjuntos, en su caso, y la firma de la persona funcionaria correspondiente.

3. El acuse de recepción se hará llegar al usuario correspondiente a través de la cuenta asignada y del correo electrónico registrado en el sistema.

Artículo 17. Integración del expediente electrónico.

1. Recibida la documentación presentada por los usuarios, se integrará el expediente electrónico correspondiente, el cual se alojará en el SISGA-E para consulta interna, y en el sistema para consulta del promovente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

2. El trámite para la integración, turno y sustanciación del expediente se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Medios y el Reglamento.

Artículo 18. Documentación electrónica.

1. Los documentos electrónicos o digitalizados firmados electrónicamente producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa.

2. Cualquier documento electrónico o digitalizado que obre en el expediente electrónico o sea ofrecido por las partes en el juicio, deberá cumplir con las características de ser accesible, de fácil manejo, inalterable y sin restricciones de copiado del texto o de cualquier contenido, impresión y consulta en formato PDF.

3. Los expedientes electrónicos o parte de ellos que requieran ser impresos conforme a los supuestos establecidos en la Ley de Medios, deberán certificarse por el secretario general de acuerdos.

Artículo 19. Documentación física.

1. Las promociones de un juicio en línea que por excepción sean recibidas en la oficialía de partes del Tribunal, así como las actuaciones consignadas en papel durante la sustanciación del mismo, deberán certificarse por el secretario general de acuerdos para ser agregadas al expediente electrónico que corresponda.

Artículo 20. Accesibilidad del expediente.

1. El expediente electrónico deberá ser accesible para las partes, para ello, los archivos serán claros, legibles y sin limitantes de uso digital.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TITULO III DEL SISGA-E

CAPÍTULO I DEL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISGA-E

Artículo 21. Función.

1. El SISGA-E es una herramienta que permite registrar, dar seguimiento, tramar, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se reciben a través del juicio en línea, mediante el cumplimiento a las diferentes funciones que tiene encomendado el personal interviniente, acorde a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Ley de Medios y el Reglamento.

Artículo 22. Acceso del personal.

1. El personal del Tribunal podrá obtener el acceso al SISGA-E, previa validación del secretario general de acuerdos.

Artículo 23. Cuenta y clave de acceso.

1. Tratándose de magistraturas, secretariado, personal de actuaria o de oficialía de partes, deberán atender los requerimientos de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que ésta certifique la identidad, vigencia de nombramiento y la firma autógrafa del personal.

2. Hecho lo anterior, se les proporcionará el usuario y contraseña de conformidad con los parámetros de seguridad implementados en el SISGA-E.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 24. Obligaciones del personal.

1. El personal que cuente con acceso al SISGA-E, deberá hacer uso responsable de éste, atendiendo a las funciones que desarrolle en el trámite y sustanciación del juicio en línea.
2. El personal se encuentra obligado a resguardar la confidencialidad de las credenciales de acceso y contraseña para el ingreso al SISGA-E.
3. El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos por parte del personal se regirá en términos del artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y de las disposiciones aplicables del Reglamento.

Artículo 25. Modificación del personal.

1. A la Secretaría Administrativa le corresponderá informar al secretario general de acuerdos sobre los cargos, área de adscripción, renuncias o cualquier tipo de modificación que se lleve a cabo y que tenga injerencia en el uso del SISGA-E y/o el sistema.

Artículo 26. Firma de actuaciones.

1. A fin de promover, sustanciar y notificar los acuerdos, resoluciones y otras actuaciones que se dicten en los medios de impugnación que se tramiten mediante el sistema, preferiblemente, el funcionariado del Tribunal hará uso de la FIREL para su firma.
2. Hasta en tanto el Tribunal implementa y habilita el uso de la FIREL, las magistraturas, el secretariado, el personal de actuaria y de oficialía de partes, podrá firmar las actuaciones mediante la e-firma, o bien, deberán obtener las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

credenciales de acceso y contraseña para cargar en el SISGA-E los archivos escaneados de las actuaciones referidas, previamente firmadas de forma autógrafa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados, en la página de internet de este órgano jurisdiccional y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron y firmaron las magistraturas que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado. -----

RÚBRICAS

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO, 138, NUMERAL 1, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO: **CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LAS MAGISTRATURAS QUE INTEGRAN LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PEREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, Y LIC. LAURENCIA SOTO VALVERDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 132, NUMERAL 1, APARTADO C, FRACCIÓN VI Y 136, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, APROBARÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

VEINTICINCO, QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL JUICIO EN LINEA. DOY FE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

LIC.DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL
ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 138, NUMERAL1, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES UNA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

LIC.DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL
ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

Dirección Administrativa

De Conformidad con los Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “FASP” y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública “FOFISP”

Dentro del Ejercicio Fiscal 2025

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/027/2025**, para la adquisición de **“Equipo de Defensa y Seguridad”**, para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Equipo de Defensa y Seguridad
Fecha de la Publicación.	09 de octubre del 2025
Venta de Bases.	10 de octubre del 2025 de las 09:00 hasta las 12:00 horas de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	16 de octubre del 2025
Apertura de Proposiciones.	22 de octubre del 2025
Costo de las Bases.	\$ 17,000.00

ATENTAMENTE.-

MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
* L.OJS



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: SC.13S.2.051/2025

OFICIO: DRA-684/2025

ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. JORGE EDUARDO ACOSTA VILLEGAS
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4, fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción IV, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206, 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19, fracción IX, 28, fracciones XIX, XX, XXV, XXVII, XXXV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7, apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I y 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, se solicita que comparezca personalmente y de manera inmediata en las oficinas de esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez, número 1000 Poniente, Zona Centro, de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número DSPI-460/2025 de fecha trece de mayo del año dos mil veinticinco , a través del cual la C. LIC. DANIELA GUADALUPE MONTOYA DEL CAMPO , entonces Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus anexos.	06 (SEIS) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente número SC.14S.2.1.174/2023 integrado en la investigación, emitidas por la Autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	41 (CUARENTA Y UN) FOJAS ÚTILES.
4. Oficio número DRA-389/2024 , de fecha dos de junio del año dos mil veinticinco , a través del cual la C. LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO , Directora de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Substanciadora, emplaza a Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa por primera ocasión.	01 (UNA) FOJA ÚTIL.

Calle Pino Suárez

No. 1000 Pte. Zona Centro

C.P. 34000 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



5. Copia simple del acuerdo de fecha dieciocho de junio del año del mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	01 (UNA) FOJA ÚTIL.
6. Oficio número DRA-496/2024 , de fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco , a través del cual la C. LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO , Directora de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Substancial, emplaza a Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa por segunda ocasión.	01 (UNA) FOJA ÚTIL.
7. Copia simple del acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año del mil veinticinco , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	01 (UNA) FOJA ÚTIL.

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.051/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por **Usted** en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que posterior a la notificación y entrega de documentación que se hace referencia a supra líneas, se le cita **para que comparezca personalmente a las DOCE HORAS DEL DÍA MARTES CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en Calle Pino Suárez, número 1000, Poniente, Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO



LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Elaboró: Lic. Karla Sofía Núñez Paredes	Revisó: Lic. Brenda Lizette Pérez Moreno
---	--

MUNICIPIO DE DURANGO		DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
		ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO-AGOSTO DE 2025	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los ingresos	371,174.78		
Impuestos Sobre el Patrimonio	54,313,257.02		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	27,617,432.04		
Accesorios de los Impuestos	32,072,965.87	\$	
	114,374,629.71		
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio	1,837,230.05		
33,182,137.27			
776,463.65			
	0.00	\$	
	35,795,660.97		
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS			
Otros Derechos			
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Dominio	3,435,639.93		
0.00	\$		
	3,435,639.93		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	12,120,523.74		
Indemnizaciones	0.00		
Accesorios de los Aprovechamientos	13,841,037.84		
Otros Aprovechamientos	159,487.70	\$	
	26,121,049.28		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	269,412,383.19		
Aportaciones	142,600,606.00		
Convenios	3,565,237.50	\$	
	415,668,226.69		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS			
Diferencias por Tipo de Cambio o Favor	0.00		
TOTAL DE INGRESOS		\$ 595,335,606.58	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		\$ 535,298,551.66	
SUMA		\$ 1,130,634,158.24	
DEUDA PÚBLICA		\$114,222,108.84	
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		\$114,222,108.84	
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
SERVICIOS PERSONALES		\$ 226,542,461.45	
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	983,746.03		
Alimentos y Utensilios	3,791,334.86		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	16,935,422.14		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,688,298.61		
Combustibles, Lubricantes y Artículos	15,058,344.39		
Vestuario, Blancazas y Prendas de Protección y Art. Deportivos	148,286.02		
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	849,480.05	\$	
	40,455,155.10		
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	20,292,569.29		
Servicios de Arrendamiento	27,927,735.65		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	16,846,152.65		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,778,936.64		
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	59,073,771.19		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,679,460.05		
Servicios de Tratamiento y Viáticos	218,543.85		
Servicios Oficiales	19,327,474.87		
Otros Servicios Generales	4,772,182.80	\$	
	157,917,227.13		
INVERSIÓN PÚBLICA			
Inversión Pública	0.00		
Acciones de Fomento	0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales	42,717,027.19		
Subsidios y Subvenciones	80,659,834.50		
Ayudas Sociales	35,977,346.95		
Pensiones y Jubilaciones	239,442.68	\$	
	159,593,653.32		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA			
Intereses de la Deuda	1,903,031.65		
Comisiones de la Deuda	0.00	\$	
	1,903,031.65		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL DE EGRESOS		\$ 593,929,089.06	
AHORRO/DESAHORRO FINAL		\$ 556,705,069.18	
SUMA		\$ 1,130,634,158.24	
DURANGO, DGO. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
ESTADOS FINANCIEROS AFROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 33 INCISO C, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO			
			
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO			
MTRC. BONIFACIO HERRERA RIVERA			
			
TESORERO			
C.P. OBED JIMÉNEZ CAZALES			
			
SÍNDICO SUPLENTE			
LITCH ALEJANDRA DE JESÚS HERNÁNDEZ ACOSTA			



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, LICENCIADO DAMIÁN CARMONA GRACIA, **CERTIFICO:** QUE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LAS Y EL MAGISTRADO QUE INTEGRAN LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA Y LAURENCIA SOTO VALVERDE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS **TESIS DE JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES** QUE SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN, ORDENANDO SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

JURISPRUDENCIA 1/2025

INTERÉS JURÍDICO EN LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL. FALTA DE INTERÉS JURÍDICO COMO CAUSA DE DESCHAMIENTO DE PLANO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. De conformidad con los artículos 10, numeral 3, y 11, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, y en aplicación del artículo 59 del mismo ordenamiento, los medios de impugnación deben ser promovidos únicamente por personas que tengan interés jurídico directo y personal en el acto impugnado. El interés jurídico se actualiza cuando la persona actora demuestra que el acto o resolución impugnada afecta de manera directa y concreta algún derecho sustancial suyo, siendo necesaria la intervención del órgano jurisdiccional para reparar la violación alegada. En materia electoral, solo quienes participan como candidatos en la elección correspondiente tienen legitimación para impugnar irregularidades que afecten la validez de dicha elección. La falta de calidad de candidato a magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, al no haber sido postulado por ninguno de los tres poderes del Estado, torna jurídicamente inalcanzable la pretensión del actor. Conforme a criterios reiterados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del marco normativo citado, la falta de interés jurídico directo y personal para controvertir la elección, la entrega de constancias de mayoría o cualquier acto derivado del cómputo municipal, impide la tramitación del medio de impugnación y hace procedente su desechamiento de plano o, en su caso, sobreseimiento. Así mismo, el acto impugnado no afecta el derecho del actor al sufragio activo ni pasivo, ni le confiere legitimación para representar a terceros o accionar en interés difuso de la ciudadanía, lo que refuerza la improcedencia notoria de los medios de impugnación promovidos.



Juicio Electoral TEED-JE-062/2025. Actor: Iván Bravo Olivas. Ponente: Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala. Unanimidad de votos.

Juicio Electoral TEED-JE-063/2025. Actor: Iván Bravo Olivas. Ponente: Magistrada Laurencia Soto Valverde. Unanimidad de votos.

Juicio Electoral TEED-JE-064/2025. Actor: Iván Bravo Olivas. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez. Unanimidad de votos.

Juicio Electoral TEED-JE-065/2025 al TEED-JE-118/2025. Actor: Iván Bravo Olivas. Ponentes: Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala, Magistrada Laurencia Soto Valverde y Magistrado Francisco Javier González Pérez. Unanimidad de votos.

JURISPRUDENCIA 2/2025

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EXTEMPORÁNEOS. PROCEDENCIA DEL DESECHAMIENTO DE PLANO O, EN SU CASO, SOBRESEIMIENTO CUANDO SE PRESENTAN FUERA DEL PLAZO LEGAL, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO. De conformidad con los artículos 8, numeral 1; 9, numeral 1; 10, numeral 3; y 11, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, todos los días y horas durante los procesos electorales son hábiles, y los medios de impugnación deben presentarse dentro de los plazos legales. La presentación extemporánea constituye causa de notoria improcedencia, procediendo su desechamiento de plano o, en su caso, sobreseimiento si hubiese sido admitido a trámite. En los procedimientos de elección del Poder Judicial local, la publicación de los listados de aspirantes en medios oficiales constituye notificación suficiente, correspondiendo a los interesados dar seguimiento a dichas publicaciones; por lo tanto, la alegación de desconocimiento no justifica la presentación extemporánea. La presentación fuera del plazo legal torna jurídicamente inalcanzable la pretensión. Conforme a criterios reiterados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del marco jurídico citado la extemporaneidad de los medios de impugnación em procesos electorales impide su tramitación y hace procedente su desechamiento de plano o, en su caso, sobreseimiento.

TEED-JDC-003/2025.- Actor: David Haro Martínez. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala.

TEED-JDC-004/2025.- Actor: David Haro Martínez. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado en funciones Damián Carmona Gracia.

TEED-JDC-005/2025.- Actor: Rubén Ernesto Mayoral Martell. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez.



JURISPRUDENCIA 3/2025

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LOS HECHOS. De acuerdo con la interpretación sistemática, funcional y teleológica de los artículos 386, numeral 5, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación con el artículo 62, numeral 2, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, antes de admitir o desechar una queja, la Secretaría del Consejo Municipal debe determinar de manera preliminar si existen los hechos principales denunciados que pudieran constituir una conducta irregular. En caso contrario, procederá el desechamiento de la denuncia. De esa forma, los procedimientos especiales sancionadores habrán de garantizar los principios de legalidad, certeza y debido proceso, evitando tanto la impunidad como la persecución infundada.

Juicio Electoral TEED-JE-005/2025. Actor: Partido Revolucionario Institucional. Mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Laurencia Soto Valverde. Secretaria: Carolina Balleza Valdez.

Juicio Electoral TEED-JE-006/2025. Actor: Partido Revolucionario Institucional. Mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez. Secretaria: Diana Victoria Hernández Carrera.

Juicio Electoral TEED-JE-009/2025. Actor: Partido Movimiento Ciudadano. Mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE DURANGO

JURISPRUDENCIA 4/2025

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. DETERMINACIÓN PRELIMINAR Y SU CONTRASTE CON LA CONDUCTA TÍPICA. Conforme a lo previsto en los artículos 386, numeral 5, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 62, numeral 2, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la Secretaría del Consejo Municipal debe delimitar de manera preliminar y objetiva que el hecho denunciado pueda configurar alguna conducta irregular, verificando que la conducta atribuida encaje en la descripción de una infracción administrativa contenida en la ley. Tal contraste debe realizarse únicamente a un nivel de probabilidad y no de certeza, ya que el juicio de fondo corresponde a la resolución definitiva del procedimiento especial sancionador.

Juicio Electoral TEED-JE-005/2025. Actor: Partido Revolucionario Institucional. Mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Laurencia Soto Valverde. Secretaria: Carolina Balleza Valdez.

Juicio Electoral TEED-JE-006/2025. Actor: Partido Revolucionario Institucional. Mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez. Secretaria: Diana Victoria Hernández Carrera.

Juicio Electoral TEED-JE-009/2025. Actor: Partido Movimiento Ciudadano. Mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez.

**TESIS 1/2025**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO DEBE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29, del Reglamento para la Atención de Quejas y Denuncias presentadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dentro del procedimiento especial sancionador en materia de violencia política por razón de género, una vez apersonada la parte denunciada, el desahogo de las pruebas debe sujetarse al principio de contradicción, salvo que con ello se ponga en riesgo la eficacia del procedimiento. Ello es así, al considerarse que, dentro del procedimiento especial sancionador, aunque rija en lo general el principio inquisitivo, el respeto al principio de contradicción resulta indispensable en la etapa probatoria, particularmente cuando se trata de testimoniales. Por tanto, no basta con admitir las testimoniales levantadas ante fedatario público y ponerlas a disposición de la parte denunciada, sino que, para cumplir con el principio de contradicción, se debe asegurar que la contraparte pueda cuestionar directamente al testigo y poner a prueba la credibilidad de sus afirmaciones. Debido a ello, la autoridad instructora está obligada a hacer del conocimiento pleno de la parte denunciada que al momento de contestar la demanda está en posibilidad de manifestarse al respecto, de ser el caso, objetar las pruebas de la contraparte y/o al ofrecer su acervo probatorio, incluso también solicitar el desahogo de las mismas testimoniales para que se lleven a cabo en la audiencia de pruebas y alegatos sobre el interrogatorio que dicha parte denunciante considerara pertinente para su defensa.

Procedimiento Especial Sancionador TEED-PES-008/2024 Actor: María Teresa Valdez Arreola. Diciembre de 2024. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado en Funciones Damián Carmona Gracia. Secretaria: Mayela Alejandra Gallegos García.

TESIS 2/2025

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LÍMITES Y ALCANCES EN LA VALORACIÓN PRELIMINAR DE LAS PRUEBAS. De conformidad con el artículo 386, numeral 5, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el análisis preliminar para verificar la existencia de los hechos denunciados tiene por objeto garantizar que los procedimientos se conduzcan de manera eficiente y conforme a derecho, evitando que se dé trámite a denuncias carentes de relevancia jurídica. Esto implica que no puede realizar juicios sobre la credibilidad de las pruebas, descartar elementos de convicción o pronunciarse respecto a la responsabilidad del infractor, ya que tales funciones son propias del análisis de fondo y de la resolución definitiva del procedimiento.

Juicio Electoral TEED-JE-005/2025. Actor: Partido Revolucionario Institucional. Mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Laurencia Soto Valverde. Secretaria: Carolina Balleza Valdez.

Juicio Electoral TEED-JE-015/2025. Actor: Partido Acción Nacional. Mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Laurencia Soto Valverde. Secretaria: Carolina Balleza Valdez.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE DURANGO

TESIS 3/2025

RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN. NO ES VÁLIDO QUE SE HAGAN VALER MOTIVOS DE DISENTO RELACIONADOS CON UN MOMENTO Y ETAPA DISTINTA DEL PROCESO ELECTORAL. Del contenido de lo previsto en el artículo 164, numerales 3, 4 y 5, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se desprende que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; y resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y que la etapa de preparación de la elección, culmina al dar inicio la jornada electoral el primer domingo de junio del año que corresponda. En observancia a lo anterior, no resulta válido que con el pretexto de impugnar el cómputo municipal y otras actuaciones derivadas de la etapa de resultados, se hagan valer agravios vinculados a un momento y etapa distinta del proceso electoral para manifestar su oposición, como lo serían en su caso, los vinculados a la aprobación del convenio de candidatura común de que se trate, pues éstos pertenecen a la etapa previa de preparación de la elección, la cual se tuvo por concluida al comenzar la jornada electoral, por lo que los actos adquirieron certeza y definitividad.

Juicio Electoral TEED-JE-037/2025.- Actor: MORENA. Agosto 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.

Juicio Electoral TEED-JE-040/2025.- Actor: MORENA. Agosto 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.

LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO; Y 11, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO. DOY FE.-----

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado